

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 1732/2025

Expediente Cero Papel N° 12.990 de 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de enero de 2026**

RES. EX. N° **00092/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, mediante carta de fecha 24 de septiembre de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 12.990 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1732/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.856 de 2017, N° 58 de 2018, N° 2.778 de 2019, N° 244 de 2020, N° E-2021-339 de 2021, N° E-2023-449 y N° 535, ambas de 2023, N° E-2024-836 de 2024, y N° 2448 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-836 de 2024, esta Subsecretaría aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo *Los Corrales, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 1732/2025, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2024-836 de 2024, de este origen, que aprobó el tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro *Lessonia berteroana*.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la letra a) del numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-836 de 2024, de este origen, que aprobó el tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Los Corrales, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1º N° 5 del Decreto Supremo N° 196 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el el Sindicato de Algueros Sector Corrales, R.U.T. N° 65.093.248-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.582, de 24 de febrero de 2017, casilla de correo electrónico para s.espinosaalfaro@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 220.000 kilogramos de peso vivo del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, de conformidad con lo señalado en el informe técnico citado en Visto, que se considera para integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 809/2025, citado en Visto, a la organización solicitante a la casilla sti.ch.aceituno@gmail.com y al consultor a la casilla contacto@elmarysugente.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

